

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, marzo primero (1°) de dos mil veintidós  
(2022)

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS ARMANDO  
LANCHEROS NOVA No.2022-0043

De conformidad con lo previsto en los artículos 430 y 431 del C.G.P., y demás normas concordantes, se libra MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA A FAVOR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA CARLOS ARMANDO LANCHEROS NOVA, para que el demandado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

- 1.- CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. \$44.096.932.00, por concepto de capital contenido en el pagara No.3840084599, suscrito el 12 de febrero de 2020.
- 2.- Por los interese moratorios de la suma anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de mayo de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.
- 3.- Por las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.
- 4.- Notifíquese al demandado en la forma prevista en el Decreto Ley 806 de 2020 y/o en los artículos 290, 291 y subsiguientes del C.G.P., haciendo saber que dispone de cinco días para pagar la obligación y diez para proponer excepciones.
- 5.- Reconoce personería a la Dra. LISETH TATIANA DUARTE AYALA, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
Juez



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Tribunal Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 032  
Estado: - 2 MAR 2022  
Cada: \_\_\_\_\_

Atentamente,